

Río Gallegos, 9 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 75.333/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota N° 127/20 el Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista del agente Julio Sebastián VIVAR, en virtud de encontrarse usufructuando licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento desde el día 22 de abril de 2019 y solicita la confección del instrumento legal correspondiente;

QUE se adjuntan los informes de Medicina Laboral que dan por aprobada la licencia médica a partir del 22 de abril de 2019;

QUE a su vez, comunica que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 366/06, Título 6 Tiempo de Trabajo, Licencias por enfermedad, Artículo 93°;

QUE mediante Nota N° 90-virtual/20 el Departamento Administración de Personal, informa que el agente Julio Sebastián VIVAR continúa, según el registro de Medicina Laboral, en licencia médica por afecciones o lesiones largo tratamiento;

QUE según lo establece el Artículo 4° de la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, es facultad del suscripto otorgar tal licencia;

QUE mediante Disposiciones N° 134/2020 y 152/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el usufructo de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento al agente Julio Sebastián VIVAR (CUIL N° 20-26324009-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo en el Área Secretaría de Administración, Sector Equipo de Apoyo Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Cargo A075, Categoría SEIS (6) del Convenio Colectivo de Trabajo, en el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2019 y el 21 de abril de 2020 con percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes en el marco de lo establecido en Artículo 93° del Decreto N° 366/06.-

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER la continuidad del usufructo de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento al agente Julio Sebastián VIVAR (CUIL N° 20-26324009-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo en el Área Secretaría de Administración, Sector Equipo de Apoyo Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Cargo A075, Categoría SEIS (6) del Convenio Colectivo de Trabajo, en el marco de lo establecido en el Art. 93° del Decreto N° 366/06, por subsistir la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, ampliando el plazo por DOS (2) períodos de SEIS (6) meses con percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes, a partir del 22 de abril de 2020 y/o hasta el Alta Médica correspondiente, lo que suceda primero.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia digitalizada de la presente al Departamento Administración de Personal (notificar al interesado por correo electrónico), Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Departamento Administración de Personal, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA - UARG

DISPOSICIÓN

N° 348/2020